



**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **VEINTICUATRO** de Actas de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO SEGUNDO** del acta número **VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (24-2025)**, de fecha dieciocho de julio dos mil veinticinco, que copiado literalmente establece:

SEGUNDO: En atención a la solicitud presentada por la Concejal Tercero, el Síndico Primero y el Síndico Segundo, el Honorable Concejo Municipal conoció el contenido de la propuesta de "**Reglamento para la Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública del Municipio de San Lucas Sacatepéquez**", trasladado mediante Oficio No. 296-2025/JAMT/mars por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito. Se hace constar que el Secretario Municipal dio lectura íntegra al documento normativo, el cual ha sido previamente revisado por una mesa técnica integrada por la Dirección de Asesoría Jurídica, el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, la Policía Municipal de Tránsito (PMT) y el Síndico Primero. **Deliberación del Honorable Concejo Municipal:** Durante la lectura y análisis del reglamento, los miembros del Honorable Concejo Municipal destacaron la importancia de establecer un marco normativo claro y funcional que permita ordenar el estacionamiento en la vía pública, especialmente en áreas con alta afluencia vehicular como el centro urbano del municipio. Se subrayó que este reglamento responde a una necesidad urgente de los vecinos, quienes con frecuencia enfrentan dificultades derivadas del uso inadecuado de los espacios públicos, el abandono de vehículos y la apropiación de espacios por particulares o talleres. Varios miembros del concejo manifestaron su apoyo al reglamento como un instrumento técnico y jurídico que no solo organiza el uso del espacio vial, sino que también mejora la seguridad peatonal, promueve la inclusión de personas con discapacidad, y fortalece la capacidad de gestión municipal sobre el tránsito urbano. Se enfatizó también la necesidad de desarrollar campañas de información antes de su entrada en vigencia, y de garantizar que las sanciones sean impuestas con base en procedimientos transparentes y respetuosos del debido proceso. La PMT, el Juzgado de Asuntos Municipales y la Dirección de Planificación fueron instadas a coordinar eficazmente la aplicación de esta normativa.

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal constituye el órgano colegiado superior encargado de la deliberación y toma de decisiones en los asuntos municipales, siendo sus integrantes solidaria y mancomunadamente responsables de las decisiones adoptadas. Entre sus atribuciones se encuentra la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que las municipalidades son instituciones autónomas, responsables de atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, facultándolas para emitir las ordenanzas y reglamentos necesarios para tal efecto.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley de Tránsito establece que el régimen de parada y estacionamiento en áreas urbanas debe ser regulado por las municipalidades, quienes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tránsito vehicular.

CONSIDERANDO

Que uno de los principales problemas que enfrentan los vecinos del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, es el congestionamiento y la saturación vehicular en calles y avenidas, la carencia de espacios adecuados de estacionamiento para diversos tipos de vehículos, así como la inconsciencia de algunos propietarios que los dejan en la vía pública por tiempo indefinido.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 9-2008 de fecha 07 de enero de 2008, el Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General del Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, trasladó a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez la competencia de la administración del tránsito en su jurisdicción. En consecuencia, es obligación de la Municipalidad velar por el bienestar de sus vecinos y procurar que prevalezca el bien común.

POR TANTO

Con fundamento en lo Considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3,5,7,8,9,35 literales b,e,i,72,73,74,101,142,143,144, del Código Municipal Decreto número 12-2002, Artículos 1,2,23,24,26,27,28,30,31,35 y 38



de la Ley de Tránsito y sus Reformas Decreto 132-96, Reglamento de la Ley de Tránsito Acuerdo Gubernativo 273-98, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad Decreto No. 135-96, y el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, firmado y ratificado por el Estado de Guatemala.

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto, regular, autorizar, denegar, ordenar, controlar y administrar el régimen de parada y estacionamiento de vehículos automotores en la vía pública dentro de la circunscripción municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 2.- DEFINICIONES. Para la correcta interpretación del presente reglamento, se entenderá por:

- 1) Acera o Banqueta: Espacio abierto, generalmente al costado de las vías públicas, destinado al tránsito peatonal.
- 2) Agentes: Los Policías de Tránsito, gubernamentales o municipales que estén encargados de la aplicación de la Ley de Tránsito y su respectivo Reglamento.
- 3) Ámbito Extraurbano: Lugar donde, en las propiedades aledañas a la vía pública, predominan los espacios abiertos sobre los espacios edificados.
- 4) Ámbito Urbano: Lugar donde, en las propiedades aledañas a la vía pública, predominan los espacios edificados, sobre los espacios abiertos.
- 5) Arcén u hombro: Franja longitudinal afirmada contigua a la calzada, no destinada al uso de vehículos automotores, más que en caso de detención, parada o emergencia.
- 6) Áreas o espacios peatonales: Todas aquellas destinadas al uso de peatones: aceras, refugios, vías y zonas peatonales.
- 7) Automóvil: Vehículo automotor, de dos ejes, especialmente equipado y construido para el transporte de personas y con capacidad máxima para nueve ocupantes. Su peso bruto máximo es de 3.5 toneladas métricas.
- 8) Autoridad: La autoridad de tránsito que regula y controla el tráfico en el lugar en cuestión.
- 9) Avenida: La vía urbana determinada topográficamente de norte a sur o viceversa.
- 10) Bicicleta: Vehículo de dos o tres ruedas, puesto en movimiento por esfuerzo humano a través de los pedales.
- 11) Boleta de Aviso, Requerimiento de Pago y Citación: Formulario mediante el cual se notifica a una persona la infracción cometida y se le emplaza a comparecer ante la autoridad de tránsito competente.
- 12) Calle: La vía urbana determinada topográficamente de este a oeste o viceversa.
- 13) Caminos: Todas aquellas vías que no estén pavimentadas, es decir de terracería, de uno o dos sentidos de circulación sin restricción de número o ancho de carriles. También aquellas vías pavimentadas que no sean calles de circulación controlada o que tenga menos de 5.00 metros de ancho.
- 14) Camión: Vehículo automotor, de dos o más ejes, especialmente equipado o construido para el transporte de carga con peso bruto superior a 3.5 toneladas métricas.
- 15) Ciclovías: Las vías utilizadas exclusivamente por ciclistas, con aditamentos físicos o rótulos para la reducción de velocidad de vehículos: calzadas sinuosas, angostamientos, cambios de textura, elevación del nivel del pavimento, y otras formas de reducción, siempre que no sean túmulos.
- 16) Conductor: Toda persona que conduce un vehículo por la vía pública.
- 17) Espacio Regulado: Zona de estacionamiento de vehículos dentro de la circunscripción municipal en donde existe un área para estacionamiento de vehículos.
- 18) Estacionamiento, aparcamiento o parqueo: Lugar público o privado, destinado al estacionamiento de vehículos.
- 19) Grúa: Vehículo automotor especialmente equipado y construido para levantar y remolcar a otros vehículos mediante un mecanismo instalado en su parte posterior.
- 20) Infractor: Persona que no cumple una o varias normas legales.
- 21) Inspector Ad Honorem: Personal de apoyo a los agentes de tránsito que están autorizados y capacitados, visiblemente identificados para lograr un mejor nivel de seguridad en la circulación de vehículos y peatones.
- 22) Intersección: El lugar donde se cruzan dos o más vías públicas.



- 23) Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito: Dependencia municipal encargada de sancionar las infracciones al presente Reglamento y demás asuntos inherentes a su competencia.
- 24) La Ley: La Ley de Tránsito.
- 25) Línea Amarilla: Señalización horizontal marcada sobre las aceras o pavimento que permite el estacionamiento exclusivo para vehículos automotores de carga y descarga de materiales o mercadería, por un tiempo no mayor a treinta minutos, así como vehículos que prestan el servicio de transporte colectivo de pasajeros.
- 26) Línea Azul: Señalización horizontal marcada sobre las aceras o pavimento, que permite el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas o más, exclusivamente para vehículos que transportan personas con discapacidad.
- 27) Línea Blanca: Señalización horizontal marcada sobre las aceras indicando el estacionamiento de vehículos de cuatro ruedas o más, durante un tiempo no mayor a 36 horas, según el artículo 35 del Reglamento de Tránsito decreto 132-96
- 28) Línea Roja: Señalización horizontal marcada en las aceras indicando la prohibición de estacionar cualquier tipo de vehículo.
- 29) Línea Verde: Señalización horizontal marcada sobre las aceras o pavimento, que permite el estacionamiento exclusivo para vehículos automotores de dos ruedas.
- 30) Luz de emergencia: Consiste en el funcionamiento simultáneo de todos los pidié vías, para indicar algún peligro, una desaceleración brusca, una detención o parada.
- 31) Microbús: Vehículo automotor de dos ejes, especialmente equipado y construido para el transporte de personas con capacidad total para hasta veinticinco personas y con peso máximo admisible de 3.5 toneladas métricas.
- 32) Motobicicleta: Vehículo de dos ruedas y pedales con motor de combustión interna de cilindrada no mayor a 50 centímetros cúbicos o motor eléctrico de potencia no superior a 1,000 vatios.
- 33) Motocicleta: Vehículo automotor de dos o tres ruedas operadas por manubrio.
- 34) Panel: Vehículo automotor, de dos ejes, especialmente equipado y construido para el transporte de carga con peso bruto máximo de 3.5 toneladas métricas.
- 35) Parquímetro: Dispositivo que regula el estacionamiento a través de cobros y tiempos.
- 36) Paso Peatonal o Paso de Cebra: Franja demarcada por señalización y localización transversal u oblicua a la calle o avenida, donde el peatón goza siempre del derecho de paso, salvo las excepciones reglamentarias.
- 37) Peatón: Toda persona que transita a pie por la vía pública. Se entiende también para los efectos del Reglamento de Tránsito, como peatón el que empuja una bicicleta o motocicleta y la persona con discapacidad que circula en silla de ruedas.
- 38) Periodo de estacionamiento: Es el lapso permitido para el estacionamiento de vehículos automotores según el color de la señalización horizontal.
- 39) Pick-Up: Vehículo automotor, de dos ejes, especialmente equipado y construido para el transporte de carga de una capacidad máxima de 1.5 toneladas métricas. Su peso bruto máximo es de 3.5 toneladas métricas.
- 40) Placa de Circulación: Aquella que, dispuesta en los lugares reglamentarios, identifica por medio de números y letras a un vehículo.
- 41) Policía Municipal de Tránsito (PMT): Entidad reguladora del tránsito, en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y sus áreas de influencia urbana y rural.
- 42) Señalización Circunstancial: Conjunto de señales de obras que modifica el régimen normal de utilización de la vía pública.
- 43) Señalización Horizontal: Todas aquellas señales de tránsito pintadas sobre el pavimento.
- 44) Señalización Vertical: Todas aquellas señales de tránsito colocadas sobre postes u otros dispositivos análogos.
- 45) Símbolo Internacional de Accesibilidad: se utilizará para identificar las instalaciones que estén certificadas como accesibles a las personas con discapacidad. También se utilizará en las instalaciones que son de uso prioritario y/o exclusivo para las personas con discapacidad. El símbolo internacional de accesibilidad se circunscribirá en un área de 20 x 20 centímetros, el color del fondo será azul claro y la figura de color blanco.
- 46) Transporte Colectivo: Vehículo que transporta a personas desde distintos puntos. Se incluyen en esta definición el transporte público, los taxis, el transporte de personal y transporte escolar.
- 47) Transporte de carga: Vehículo que transporta mercancías.
- 48) Transporte Público: Vehículo colectivo que transporta a grupos de personas de una población desde y hacia puntos distintos a través del cobro de una tarifa.
- 49) Vehículo abandonado: Vehículo estacionado o detenido en el mismo lugar por más de treinta y seis horas consecutivas.
- 50) Vehículo detenido: El que se encuentra inmovilizado por emergencia, por necesidades de la circulación, o para cumplir una regla de tránsito.
- 51) Vehículo estacionado: El que se encuentra inmovilizado y no está parado o detenido.
- 52) Vehículo parado: El que se encuentra inmovilizado por menos de dos minutos para tomar o dejar personas, cargar o descargar cosas, utilizando para el efecto las luces de emergencia.
- 53) Vehículo varado: aquel que ha quedado detenido o inmovilizado, generalmente debido a una avería o problema mecánico, que le impide continuar su marcha.
- 54) Vehículo: Cualquier medio de transporte que circula sobre la vía pública.
- 55) Vía pública: Es el espacio público por donde circulan los vehículos, peatones y animales.



CAPÍTULO II ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

Artículo 3. ZONA BLANCA DE ESTACIONAMIENTO: Se define como zona de estacionamiento regulado, las áreas marcadas horizontalmente con línea blanca, para vehículos automotores de tres ruedas o más.

Artículo 4. ZONA VERDE DE ESTACIONAMIENTO: Se define como zona de estacionamiento, las áreas marcadas horizontalmente con línea verde, para vehículos automotores de dos ruedas.

Artículo 5. ZONA AMARILLA DE ESTACIONAMIENTO: Se define como zona de estacionamiento, las áreas marcadas horizontalmente con línea amarilla, para vehículos de transporte de carga y pasajeros, de tres o más ruedas.

Artículo 6. ZONA AZUL DE ESTACIONAMIENTO: Los vehículos que transporten personas discapacitadas, y hagan uso de los espacios señalizados con línea azul, deberán estar debidamente identificados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad, para evitar ser sancionados.

Artículo 7. ZONA ROJA: Queda prohibido el estacionamiento, de cualquier tipo de vehículo de dos o más ruedas en las áreas señalizadas con línea roja.

Artículo 8. Compete a la Dirección Municipal de Planificación en coordinación con el Departamento de Policía Municipal de Tránsito realizar la señalización horizontal y vertical correspondiente, en las diferentes calles y avenidas del municipio, así mismo, brindar el mantenimiento para la buena apreciación de dicha señalización.

Artículo 9. RETIRO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS: Los vehículos que permanezcan por más de 36 horas consecutivas estacionados en la vía pública, en línea blanca, amarilla, verde, azul o roja, se considerarán abandonados y serán trasladados a costa del propietario al predio autorizado; debiendo hacer los pagos de multas, gastos administrativos y predio para poder retirar el vehículo del predio.

Artículo 10. TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO: El tiempo establecido para el uso del estacionamiento en las diferentes zonas queda establecido de la siguiente manera:

Zona	Tiempo Establecido de Estacionamiento
Zona blanca	Que no exceda de las 36 horas consecutivas, según artículo 35 del Reglamento de Tránsito.
Zona roja	Prohibición total
Zona verde	2 horas
Zona azul	Sin Tiempo
Zona Amarilla (vehículos de 3.5 toneladas)	30 minutos
Zona Amarilla (vehículos de 10 toneladas)	1 hora

Para verificar el tiempo que un vehículo lleva estacionado en determinado lugar, el agente de Policía Municipal de Tránsito con el número de placa del vehículo solicitará a la Central de Transmisiones del Departamento de Policía Municipal de Tránsito, que proporcione la información detallada del vehículo en mención y determinará si se ha excedido el tiempo permitido de estacionamiento, así mismo el Concejo Municipal podrá modificar el tiempo establecido de estacionamiento regulado en este artículo, de conformidad con los intereses y necesidades del Municipio.

TÍTULO II CAPÍTULO I INFRACCIONES Y MULTA

Artículo 11. DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS: Comete infracción cuando los vehículos automotores se encuentren haciendo uso de la vía pública sobre las calles y avenidas, sin respetar el color de la señalización correspondiente al tipo de vehículo, serán objeto de una multa, contemplada en los artículos 152 y 153 del Acuerdo Gubernativo 273-98, utilizando para el efecto el artículo 184 numeral 6 el cual establece "(...)Por estacionar en lugar señalizado con prohibición y los especificados en los artículos 152 y 153(...)".



Artículo 12. PROCEDIMIENTO DE LA IMPOSICIÓN DE MULTA: El agente del Departamento de Policía Municipal de Tránsito que compruebe la inobservancia de lo establecido en el presente Reglamento emitirá la Boleta de Aviso, Requerimiento de Pago y Citación la cual será entregada al infractor, podrán en los casos establecidos en el artículo anterior, imponer multas contempladas en este Reglamento, y para el efecto procederá como lo establecen los artículos 186 y 187 del Reglamento de Tránsito.

Artículo 13. CASOS EN QUE EL CONDUCTOR NO SE ENCUENTRE: El policía Municipal de tránsito, en lugar visible del vehículo, colocará la boleta cuando el infractor no esté presente en el momento verificarse la infracción, o en caso de que el infractor no se identifique personalmente, deberá ser documentado por medio de fotografías y/o videos.

Artículo 14. DESCUENTOS: Los descuentos en multas impuestas por el incumplimiento al presente Reglamento, estará regido a lo que establece el Reglamento de Tránsito o el que determine el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

CAPITULO II PROHIBICIONES

Artículo 15. Se prohíbe a los propietarios de talleres mecánicos, utilizar la vía pública para realizar trabajos de reparación de vehículos.

Artículo 16. En ningún momento está permitido utilizar objetos de cualquier índole para apartar parqueos en las calles y avenidas autorizadas para estacionamiento de vehículos automotores, dichos objetos serán retirados y trasladados a costa del propietario al Departamento de Policía Municipal de Tránsito.

CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 17. CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito o por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 18. TRANSITORIO: En los primeros treinta (30) días calendario a partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario de Centro América, se realizará por parte de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, una campaña de información al público en general por diferentes medios, sobre el presente Reglamento dentro de la demarcación del municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Artículo 19. DEROGATORIA: Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga, se oponga o tergiverse lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 20. VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor quince (15) días después de su publicación en el Diario de Centro América.

CONSIDERANDO: I. Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía de las municipalidades y les atribuye la responsabilidad de atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **II.** Que conforme a los artículos 3, 7, 9 y 35 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, corresponde al Concejo Municipal emitir acuerdos, reglamentos y disposiciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios municipales y el ordenamiento del municipio. **III.** Que el Reglamento de la Ley de Tránsito, Acuerdo Gubernativo No. 273-98, establece que el régimen de parada y estacionamiento será regulado por las autoridades municipales, a quienes corresponde adoptar las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tránsito. **IV:** Que la saturación vehicular, el estacionamiento desordenado, el abandono de vehículos y la ocupación indebida del espacio público constituyen problemas recurrentes en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, afectando la movilidad, la seguridad vial, el acceso peatonal y la imagen urbana. **V.** Que el reglamento propuesto fue analizado previamente por una mesa técnica conformada por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, la Dirección de Asesoría Jurídica, la Policía Municipal de Tránsito (PMT) y el Síndico Primero, y posteriormente fue objeto de lectura, análisis y discusión artículo por artículo en sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal, cumpliendo así con el principio de deliberación colegiada y garantizando una resolución fundamentada en criterios técnicos, jurídicos y de interés público. **POR TANTO,** el Honorable Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 3, 5, 7, 8, 9, 35, 42 y 100 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, por mayoría de votos, con el voto en contra de la Concejal Primero quien manifestó "No estoy de acuerdo porque es una Extraordinaria innecesaria", **ACUERDA: I.** Aprobar el "**Reglamento para la Regulación del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública del Municipio de San Lucas Sacatepéquez**", cuyo texto íntegro forma parte de este punto de acta. **II.** Instruir al Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito a coordinar la implementación progresiva del reglamento, asegurando el cumplimiento de sus disposiciones, especialmente en lo relativo a la imposición de sanciones, retiro de vehículos abandonados, y



atención de casos no previstos. **III.** Instruir a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas a desarrollar una campaña intensiva de información ciudadana durante los primeros treinta días posteriores a la publicación del reglamento en el Diario de Centro América, a fin de garantizar su adecuada socialización. **IV.** Instruir a la Dirección Municipal de Planificación y al Departamento de Policía Municipal de Tránsito (PMT) a ejecutar la señalización horizontal y vertical establecida en el reglamento, así como a mantenerla en condiciones óptimas. **V.** Publicar este acuerdo en el Diario de Centro América **VI.** Notificar el presente acuerdo a todas las dependencias municipales involucradas y disponer que se publique en el sitio web oficial de la municipalidad. -----

Aparecen nueve firmas ilegibles de: **Yener Haroldo Plaza Natareno**, Alcalde Municipal, **Reyna Anabela Santa Cruz Reyes**, Concejal Municipal Primero, **César Augusto de la Rosa Recinos**, Concejal Municipal Segundo, **Sandra Verónica Rejopachi Callejas**, Concejal Municipal Tercero, **Edwin Geovany Pérez Aparicio**, Concejal Municipal Cuarto, **Marlon Alfredo Villalobos Solís**, Concejal Municipal Quinto, **Sergio Iván Solís Gómez**, Síndico Primero, **Alberto Máximo Gómez Pirir**, Síndico Segundo, y **Pablo Fernando Girón Callejas**, Secretario Municipal. -----

Y para certificar a donde corresponda, extendiendo y firmo digitalmente la presente certificación en seis hojas de papel membretado impresas únicamente en su anverso, en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco.



PABLO FERNANDO GIRÓN CALLEJAS
SECRETARIO MUNICIPAL